

Versión Pública de RR-2024/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2024/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de las páginas 1 y 14. 2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente en la página 14.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2024/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA**, en lo subsecuente sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de acceso a la información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha catorce de noviembre del de dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-2024/2022**, mismo que fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente respectivo, poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo

de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto admisorio a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, señaló correo electrónico como medio para recibir notificaciones y se le hizo de conocimiento el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

VI. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos.

En tal virtud, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se ~~desahogaron~~ desahogaron por su propia y especial naturaleza, determinándose que no serían divulgados los datos personales del recurrente.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para ~~dictar~~ dictar la resolución respectiva.

IBP

VII. ~~Mediante~~ Mediante proveído de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se amplió el plazo, por una sola vez, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo.

VIII. El siete de marzo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Previo análisis de fondo, se examinará de oficio las causales de improcedencia, en término de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con número 80, agosto de 1994, página 87, Octava Época, cuyo rubro y texto señala:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

De manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

En primer lugar, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se requirió la información siguiente:

“1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j
- k. Inciso k
- l. Inciso l
- m. Inciso m
- n. Inciso n
- o. Inciso o
- p. Inciso p
- q. Inciso q

XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

a. Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

- i. Numeración 1
- ii. Numeración 2
- iii. Numeración 3
- iv. Numeración 4
- v. Numeración 5
- vi. Numeración 6
- vii. Numeración 7
- viii. Numeración 8
- ix. Numeración 9
- x. Numeración 10
- xi. Numeración 11
- xii. Numeración 12
- xiii. Numeración 13

b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:

- i. Numeración 1
- ii. Numeración 2
- iii. Numeración 3
- iv. Numeración 4
- v. Numeración 5

- vi. Numeración 6
- vii. Numeración 7
- viii. Numeración 8
- ix. Numeración 9
- x. Numeración 10
- xi. Numeración 11

XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la

Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la

Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.

4. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la

Plataforma Nacional de Transparencia:

- I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**
- II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**
- III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**
- IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**
- V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**
- VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio y agosto del año 2022.**

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán. Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido

el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.” (Sic)

El día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

**“...Al respecto me permito infórmale que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genere Sujeto Obligado “H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla”, las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual, por lo tanto se anexa link de la pagina oficial del sujeto obligado para que puede consultar la información requerida en el punto número 1.
<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>
de clic sobre la opción de transparencia, posteriormente de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y Despliegue la opción de federación, seleccione puebla, y posteriormente elija la institución y consulte.**

Del punto no.2 mismo que dice "solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información" Del artículo 78 fracciones:

I.II.III.IV.V.VI.VII. De los meses junio, julio y agosto del año 2022, al respecto me permito informarle que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genera el sujeto obligado "H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla", para las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual, por lo tanto se anexa link en la pagina oficial del sujeto obligado para que pueda consultar la información requerida en el punto número 2.

<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>

De clic sobre la opción de transparencia, de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y despliegue la opción de federación, selecciones Puebla y posteriormente elija la Institución y consulte.

Del punto No3. Mismo que dice "Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información" del artículo 82 fracción:

I. Inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de los meses junio, julio y agosto del año 2022, me permito informar a usted que dicha obligación, no es competencia de este H. Ayuntamiento, por lo que me encuentro impedida para proporcionar la información solicitada, lo anterior es así en razón de que dicha información es dirigida al ámbito laboral de los sindicatos.

Del punto No. 4 mismo que dice "Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información del artículo 83 fracciones:

I, II, III, IV, V, VI. De los meses junio, julio y agosto del año 2022 al respecto me permito informarle que de acuerdo a la forma de carga estipulada en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la publicación de la información que genera el sujeto obligado "H. Ayuntamiento Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla", para las fracciones citadas, se actualizara de forma trimestral, semestral y anual, por lo tanto se anexa link de la pagina oficial del sujeto obligado para que pueda consultar la información requerida en el punto número 4.

<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia.html>

de clic sobre la opción de transparencia, de clic sobre el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia y Despliegue la opción de federación, seleccione Puebla y posteriormente elija la institución y consulte.

Nota: existen artículos y fracciones con incisos y numerales que no aplican para el sujeto obligado, esto según nuestra tabla de aplicabilidad, misma que puede consultar en el siguiente link:

<https://ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx/transparencia/12%20MARZO%20TABLA%20DE%20APLICABILIDAD%202020.pdf>

A lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

"En consideración que dentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la CONSULTA PÚBLICA; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía

atribución y obligación, de proporcionar la información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega a los TREINTA UNO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de pazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó:

"...CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al dar de alta la solicitud en el portal nacional de transparencia, el día 03 de octubre de presente, a la cual se le brindo el número de folio 210443922000062, y que además conforme a lo establecido en la ley, se tienen de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en la que fue presentada. Al ser dada de alta la solicitud y descargar el acuse, se encuentra en el apartado de "Plazos para recibir notificaciones" se tiene que para dar respuesta a la solicitud de información es dentro de los 20 días hábiles, teniendo así hasta el día 31 de octubre del presente para ser atendida y que para dar respuesta a la solicitud de información con ampliación brindan 30 días hábiles y la contestación sería otorgada hasta el día 11 de noviembre, pero para este caso se brindó la contestación dentro de los 20 días hábiles el día 31 de octubre del presente..."

Por tanto, se analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

HB
En primer lugar, el hoy inconforme en su recurso de revisión alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, no le otorgó respuesta en los plazos establecidos por la Ley.

Por lo que, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuesta a las solicitudes de acceso de información, mismo que se encuentra establecido en los artículos 150 y 151 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud".

"ARTÍCULO 151 Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga."

Los preceptos antes señalados, establecen que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles, este término legal podrá ser ampliando por diez días hábiles más.

Asimismo, indican que, si la solicitud tiene por objeto información considerada como obligación de transparencia, se deberá entregar dentro de los primeros veinte días hábiles, sin la posibilidad de prórroga.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información el día uno de noviembre de dos mil veintidós, es decir, dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes de que se registró dicha petición, tal como se observa en la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable, de la cual se observa lo siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-2024/2022.

ELIMINADOS 2 y 4: Con Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente del correo electrónico del recurrente.

De: Abigail Saldaña <transparencia.tlatlauquigob@gmail.com>

Fecha: lunes, 31 de octubre de 2022, 15:50

Para: Eliminado 2

Asunto: Contestación a solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 2104439000062

Eliminado 3

Eliminado 4

PRESENTE:

La que suscribe Ing. Adriana Abigail Saldaña Godos Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla. 2021-2024, por medio del presente comparezco y expongo lo siguiente:

Que por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 15, 23, 45, 59, 68, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 11, 12 fracción VI, 77, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales; 1, 2, 3, 78 fracción I, 223 de la Ley Orgánica Municipal; vengo en tiempo y forma a dar contestación a la solicitud con número de folio 210443922000062, remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se adjunta oficio de contestación, dicho oficio cuenta con la respuesta a la información solicitada, además de un archivo anexo en formato PDF, el cual muestra captura

2

En consecuencia y toda vez que la información que requirió el recurrente fue referente a las obligaciones de transparencia y el sujeto obligado dio respuesta dentro de los primeros veinte días, tal como lo establece el artículo 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por ser improcedente al no actualizarse la causal de procedencia señalada por el recurrente, es decir, la falta de respuesta de los plazos establecidos para ello.

Al respecto, solo para ilustración se invoca la Tesis Aislada I.6o.C.36 K, de la Novena Época, sustentada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, septiembre de 1997, página 726, con el texto y rubro siguiente:

"RECURSOS IMPROCEDENTES O INEXISTENTES. SE DEBERÁ NEGAR SU ADMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL JUZGADOR OMITIRÁ EL ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS EN ELLOS CONTENIDOS. En virtud de que el procedimiento jurisdiccional es de orden

ELIMINADO 3: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

público, no se pueden tramitar recursos improcedentes o inexistentes y, por tanto, en caso de que se interpongan, se deberá negar su admisión y, si ya lo hubiesen sido, desecharlos, y en esas circunstancias, el juzgador no tendrá la obligación ni la facultad legal de entrar al estudio de los agravios planteados por el impugnante.”

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.




Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-2024/2022.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBHI/ RR-2024/2022/MAG/SENT. DEF

 La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2024/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día ocho de marzo de dos mil veintitrés